

Nombre de la alumna: Citlali Anahi García Gómez.

Nombre del profesor: Luz María Castillo

Nombre del trabajo: Mapa Conceptual

Materia: Derecho Fiscal

Grado: 5°

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, 12 de marzo del 2021.

El contribuyente o sujeto pasivo, una vez que se ha ubicado en sus obligaciones fiscales, será necesario ubicar su relación tributaria con la autoridad fiscal o sujeto activo

LOS SUJETOS DE LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA EN LA OBLIGACIÓN FISCAL

la responsabilidad solidaria

Los sujetos activos y sus obligaciones

En la obligación fiscal existe un solo sujeto activo de dicha obligación y es el Estado, pues solamente él como ente soberano, está investido de la potestad tributaria que es uno de los atributos de esa soberanía.

El Estado

Como autoridad fiscal tiene como principal objetivo en la recaudación de impuestos, exigir el cumplimiento de las disposiciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

Se clasifica en 1 clases

- Principales: Consiste en la percepción o cobro de las prestaciones tributarias pues las autoridades fiscales están obligadas a recibir el pago del impuesto.
- Accesorias: Son las que tienen por objeto determinar el crédito fiscal, para hacer posible su percepción, es necesario vigilar y controlar el cumplimiento de la obligación, para evitar posibles evasiones o defraudaciones fiscales.

Los sujetos pasivos y sus obligaciones

Por sujeto pasivo de la obligación tributaria se debe entender a la persona física o moral, nacional o extranjera, que realiza el hecho generador de un tributo o contribución, es decir, a la que se coloca dentro de la correspondiente hipótesis normativa

Existen dos clases de sujetos pasivos:

- Personas físicas: Es la persona dotada de capacidad de goce, que en cualquier momento puede adquirir derechos y obligaciones.
- Personas morales: Son las entidades que se constituyen bajo diversas formalidades v estructuras de acuerdo a su objetivo

Las personas físicas o morales, en nuestro sistema fiscal, son sujetos de obligaciones fiscales independientemente de sus objetivos, la carga fiscal dependerá de ello, para esto es necesario que tanto la persona física o moral en el momento que reconozcan que existen obligaciones tributarias

La capacidad del sujeto pasivo

No se identifica con la capacidad jurídica del derecho privado, pues no son aplicables necesariamente a aquel los principios de la capacidad jurídica

En cambio

En el derecho fiscal basta la capacidad de goce para estar en aptitud de ser sujeto pasivo de la obligación fiscal, es decir, si un incapaz para derecho privado se coloca en la situación prevista

Por la ley para surja la obligación fiscal, ésta nacerá válidamente y por consiguiente, deberá ser cumplida.

La incapacidad

De una persona no se puede agotar con el procedimiento administrativo de ejecución, sino que ésta deberá tener su representante legal, y por medio de él podrá hacer las peticiones que sean necesarias

El sujeto pasivo responsable directo puede ser una persona física o moral, una vez que ha reconocido sus obligaciones fiscales con la norma jurídica hipotética por la cual se inicia la relación tributaria entre el contribuyente sujeto pasivo y la autoridad fiscal sujeto activo

El sujeto pasivo

Como obligado solidario directo o bien, responsable indirecto de donde se sigue que no todos adquieren la responsabilidad de la misma manera

Es indispensable

El deudor solidario establezca o mantenga una relación jurídica determinada con el sujeto pasivo obligado directo. La responsabilidad solidaria consiste en que este tipo de sujetos pasivos quedan obligados ante la autoridad hacendaria exactamente en los mismos términos que el sujeto directo

La residencia y el domicilio

El domicilio constituye uno de los elementos más importantes del sujeto pasivo de la obligación tributaria; la fijación del domicilio de una persona física o moral, sirve para fundar el derecho de un país para gravar los aspectos impositivos, cualquiera que sea el origen y nacionalidad del sujeto.

Para el derecho tributario

El domicilio de los sujetos pasivos de la relación tributaria tiene importancia ya que sirve para que la autoridad fiscal pueda controlar el cumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo, así como para determinar por conducto de cuál autoridad puede establecer las relaciones de carácter formal.

Concepto y características de la obligación fiscal

LOS SUJETOS DE LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA EN LA OBLIGACIÓN FISCAL



El nacimiento de la obligación fiscal

La obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público, así de la Federación, como del estado y municipios en que residen, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leves.

La obligacion tributaria

Es el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado denominado sujeto activo exige a un deudor denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria y excepcionalmente en especie

Diferencias

- La obligación fiscal es de derecho público, es decir, siempre se satisface y regula conforme a las normas de esta rama del derecho.
- La obligación fiscal tiene su origen en la norma jurídica fiscal o hipotética, y en el derecho privado, su fuente puede ser la ley de un contrato, de un delito, etc.
- En la obligación fiscal, el acreedor o sujeto activo siempre es el Estado; en la obligación del derecho privado, el acreedor puede ser el Estado o un particular.
- La obligación fiscal del sujeto pasivo en una entidad moral la adquiere independientemente a la de sus integrantes, ya que ésta tiene personalidad jurídica y capacidad económica para adquirir obligaciones fiscales.
- Las obligaciones fiscales tienen como finalidad la recaudación tributaria que, de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación, deben ser para sufragar el gasto público.

La relación jurídica tributaria

Implica la necesidad de la existencia de obligaciones fiscales formales y la posibilidad de que exista la obligación fiscal sustantiva, puesto de que ésta surgirá hasta que se haya causado el tributo

Podemos definir

Al objeto del tributo como la realidad económica sujeta a imposición, como por ejemplo, la renta obtenida, la circulación de la riqueza, el consumo de bienes y servicios

Articulo 6 del Codigo Fiscal de la Federacion

Establece que las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran

El Hecho imponible y el hecho generador de la obligación fiscal

Se establecen las obligaciones del sujeto pasivo podemos determinar los siguientes aspectos o situaciones: un presupuesto de hecho o hipótesis de incidencias, un mandato y una sanción

Aspecto legal

Implica que toda hipótesis de incidencias debe estar plasmada en ley, en la cual también deben estar descritos los aspectos mesurables como la base o parámetro, independientemente de los sujetos activo o pasivo.

Aspectos personales

En la hipótesis de incidencia se debe determinar el aspecto personal o subjetivo de la obligación tributaria

Cuando el sujeto pasivo reconoce sus obligaciones fiscales de acuerdo a la norma jurídica, y lo manifiesta ante el sujeto activo que es la autoridad fiscal, se origina el nacimiento de la obligación fiscal

Se pueden identificar las siguientes caracteristicas:

- Distinguir el momento en que se origina la deuda impositiva de aquellos otros en que surgen deberes tributarios de tipo formal
- Determinar la ley aplicable, que puede no ser la misma en el momento de realización del hecho imponible y en el de producirse el acta administrativa de liquidación.
- Practicar la evaluación de las rentas o de los bienes gravados, con referencia al momento en que el crédito fiscal surja.
- Determinar el domicilio fiscal del contribuyente o de sus representantes.
- Determinar la época de pago y de exigibilidad de la obligación fiscal, fijar el momento inicial para el cómputo de plazos.
- Fijar las sanciones aplicables, en función de la ley vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria.